



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

SOLICITUD DE REGISTRO

IEC Instituto Electoral de Coahuila		Oficialia de Partes
20 ENE. 2017		
Oficio:	Hojas:	(3) tics
Paquete:	Anexos:	06
Fax:	Otros:	
Hora:	23:50 hrs.	
Entregado:	IEC Proyecto Llaves Unidas	
Recibido:	Original Alvarado	

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTAN LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL, CON LA FINANCIERAS DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR, A CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN -- DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO, Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

*Se hace constar que se ofrecen los documentos --
- obviamente relacionados en el Convenio de Coalición, visibles de foja 2 a foja 22, a excepción del Anexo 1 y Anexo 5 del
- Partido Encuentro Social, descritos en foja 21. De igual forma se hace constar que se
- ofrecen Sesión de Comisión Política Nacional de fecha 8 de julio de 2016 y Documentos hechos
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS certificados de fecha 9 de agosto de 2016. Así como
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2 CD's que contienen Convenio y Plataformas
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA Política y 38 Municipales. Así como
PRESENTE.
- 1 CD que contiene archivo digital de --
- logotipo y en forma impresa en 1 foja.
CONSTE --

AT'N. SECRETARIO EJECUTIVO.

BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ, JESÚS CONTRERAS PACHECO Y HUGO ERIC FLORES CERVANTES, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática Coahuila, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila y Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, respectivamente, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, requerimientos y documentos, la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Claudia Magali Palma Encalada, David Antonio de la Peña Gallegos y Ada Miriam Aguilera Mercado, ante Usted con las demostraciones de nuestros respetos, comparecemos y exponemos:

Que con fundamento en los artículos 9, 41 fracción I, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 numeral 2, 25, 26, 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, párrafo primero, 88 numerales 2 y 3, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 33, 35 y demás relativos y aplicables de la Constitución



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5, 6, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 39, 48, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y demás disposiciones jurídicas aplicables, venimos a solicitar el registro del convenio de coalición electoral total, que celebramos los Partidos Políticos Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, con la finalidad de postular:

- Al candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza;
- A los Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- A Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, a fin de acreditar la procedencia del registro, adjunto al presente encontrará la documentación correspondiente para el registro del convenio de Coalición en los procesos electorales mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenernos por presentado con el presente escrito, solicitando el registro formal del convenio de coalición electoral en las citados procesos electorales.

SEGUNDO.- Se integre el expediente respectivo a efecto de analizar la procedencia del registro del convenio de coalición que ponemos a su consideración.

TERCERO.- Se someta el proyecto de resolución respectivo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dentro de los diez días siguiente a la presentación de la presente solicitud.

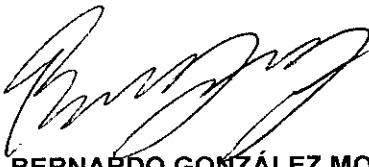
CUARTO.- Se solicita que el Convenio de Coalición que se anexa al presente, sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y sea inscrito en el libro respectivo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila a 20 de enero de 2017



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”


LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES 
M.V.Z. BRÍGIDO RAMIRO MORENÓ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD
NACIONAL EN EL ESTADO DE DEMOCRÁTICA COAHUILA.
COAHUILA.


PROFR. JESÚS CONTRERAS PACHECO


C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL NACIONAL DEL PARTIDO UNIDAD
DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA. SOCIAL.


MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO PRIMERO
COAHUILA.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, inciso f), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 33, 35 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5, 6, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 39, 48, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, todo ello en relación a la elección de fecha cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el que se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Que en términos del artículo 49, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 85, numeral 2 y 5; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

3.- Que los artículos 28, 70 y 71 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan como derecho de los partidos políticos participar en las



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

elecciones de Gobernador, Diputados y miembros del Ayuntamiento y formar coaliciones para postular a los mismos candidatos las elecciones.

4.- Que en términos del artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la elección local ordinaria para elegir Gobernador, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

5.- Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos Acción Nacional Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, deciden participar en coalición electoral para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Formulando en consecuencia las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARCIENTES.

I.- DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Comparece el Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional con registro nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ANEXO 1, PAN**
- b) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Zaragoza, y según se advierte de escritura pública No 113066 pasada ante la fe del Notario Público número 05 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, ostenta el carácter de Apoderado General del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya copia del testimonio se acompaña al presente como **ANEXO 2, PAN.**

- c) Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, y documentos básicos registrados, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante copia de la constancia del registro y por lo tanto, dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 28 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Que en Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, de fecha 25 de septiembre de 2016, dicho órgano estatal autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición, entre otras, en la elección de Gobernador del Estado, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017 en el estado Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 3, PAN.**
- e) En Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 25 de septiembre de 2016, dicho órgano estatal aprobó y propuso a la Comisión Permanente Nacional, el Método de Designación para la selección del Candidato a Gobernador para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017, remitiendo el acuerdo de referencia a la Comisión Permanente Nacional para los efectos correspondientes **ANEXO 3, PAN.**
- f) En Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 10 de diciembre de 2016, dicho órgano estatal aprobó las Plataformas de Gobernador, Legislativa y Municipales del PAN en el Estado de Coahuila, mismas que, previo trámite estatutario, fueron registradas ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 4, PAN.**



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- g) Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016, la Comisión permanente estatal en Coahuila, aprobó ir en coalición electoral en las elecciones de Diputados por el Principio de Mayría Relativa y miembros de los Ayuntamientos, autorizando a su presidente estatal, a suscribir en su caso, los convenios correspondientes, remitiendo el referido acuerdo a la Comisión Permanente Nacional, para su conocimiento y trámite estatutario correspondiente. **ANEXO 5, PAN.**
- h) Que mediante acuerdo de clave CPN/SG/63/2016, en sesión de fecha 30 de noviembre, la Comisión Permanente Nacional, aprobó el Método de Designación para la selección de candidato a Gobernador para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017 en Coahuila de Zaragoza, y que fue registrado en los términos de la legislación aplicable, lo que comprueba con el Acuerdo 48/2016 del Instituto Electoral de Coahuila. **ANEXO 6, PAN.**
- i) Que en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de enero de 2017, mediante Acuerdo CPN/SG/01/2017, dicho órgano aprobó (**ANEXO 7, PAN.**):
- Que el Partido Acción Nacional participe en la modalidad de coalición electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos para efecto de la elección local del proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - Los convenios de Coalición electoral de Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Autorizar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir los



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

convenios de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, así como registrar dichos convenios ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.

- Postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.
 - Las Plataformas Electorales comunes acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.
- j) En Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó (**ANEXO 8 PAN**):
- La participación del Partido Acción Nacional en dicha entidad en la modalidad de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, entre otras, para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;
 - El Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social para participar en la elecciónn de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
 - Autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a firmar y realizar los actos necesarios para el registro del Convenio de Coalición referido.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- j) Que para efectos del presente convenio, se declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PAN400301JR5, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieran en virtud del presente convenio.
- k) Que el procedimiento para elegir a los candidatos que conforme al presente convenio le corresponda determinar al Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 102, párrafo 4, de los Estatutos del Partido, se hará mediante el método de designación, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

II.- POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

a) El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD” representado por la Maestra María Alejandra Barrales Magdaleno en su calidad de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y con arreglo al inciso e) del artículo 104 del Estatuto de dicho instituto político, es un partido político nacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano de fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

b) En términos de lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 numeral 1 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; el “PRD” se encuentra



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acredita ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de México.

- c) El PRD es un partido político nacional con registro en el Organismo Público Local Electoral del Estado de México lo que se acredita con la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo.
- d) El PRD se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, todos registrados ante el Instituto Nacional Electoral; con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- e) El PRD goza del derecho establecido en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos para *“formar coaliciones... las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables”*.

En tal sentido, el Estatuto del PRD establece lo que sigue:



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

“Artículo 116. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 90. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

...
b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;

...
Artículo 94. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

...
b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;

...
t) Rectificar o ratificar las resoluciones de los Comités Ejecutivos Estatales, cuando éstas impacten en la Línea Política o en el Programa del Partido;

...
y) Rectificar en caso de ser necesario el método de elección de candidaturas constitucionales designado por los Consejos Estatales o Comités Ejecutivos Estatales y Municipales. Para poder ejercer esta facultad se requerirá la votación calificada de dos tercios de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

...
aa) Elaborar su agenda política anual, sus objetivos y proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo respecto de la política de alianzas, la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones sociales y económicas y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Artículo 104. *El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

...
e) *Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;*

...
h) *Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;*

...
Artículo 305. *El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.*

Artículo 306. *Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.*

Artículo 307. *El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.

Artículo 308. *Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.*

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

...
Artículo 311. *Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya*



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

...

Artículo 312. *El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido”.*

f) Los días siete y ocho de agosto de dos mil quince, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el “RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”

En fecha siete y ocho de agosto del año dos mil quince, el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES DEL 2015 Y 2016, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”, en el que se



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

resolvió:

“Primero.- En todo caso la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en los procesos electorales locales 2015-2016, estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en Oaxtepec estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad con el considerando V del presente resolutivo.

Segundo.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y de los derechos humanos; en el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros Partidos de izquierda, hacia múltiples organizaciones, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país.

No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran, excepcionalmente, alianzas electorales más amplias más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

...

Cuarto.- La Dirección Nacional, en coordinación con las direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los estados con proceso electoral,



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

deberán con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y política de alianzas a desarrollar en cada estado para los procesos electorales del 2015-2016.

Quinto.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por dos terceras partes de sus integrantes, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES DEL 2015 Y 2016, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS. Todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los estados en elección, en los términos establecidos en nuestro estatuto”.

En este mismo sentido, los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción así como la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente:

“Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.

...

Igualmente, para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipita la alternancia de gobierno en aquellas entidades en



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

donde se mantiene inalterable el régimen de partido quasi único; la necesidad de debilita el voto conservador y limitar el margen de maniobra política de la derecha.

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo”.

g) El Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila aprobó el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral de Coahuila de Zaragoza 2016-2017 el día 30 de noviembre de 2016, cuyo resolutivo segundo señala lo que sigue:

“Se aprueba priorizar la alianza con los partidos de izquierda nacionales y locales, privilegiando un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país.”

h) Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática se reunió el día 20 de enero de 2017 aprobando el acuerdo ACU-CEN-004/2016 por el que se rectifica la política de alianza del estado de Coahuila de Zaragoza para el proceso electoral 2016-2017. ANEXO 1 PRD

i) El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

conformidad con el artículo 307 y demás aplicables del Estatuto vigente del “PRD”, aprobó en fecha 20 de ene de 2017 el “ACUERDO ACU-CEN-004/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, mediante el cual se rectifica la política de alianza, así como la denominación del Convenio de Coalición aprobado por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral 2016-2017. j)
El PRD establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en...

k) El PRD establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en calle Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

l) Declara el PRD que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

m) La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de manera individual suscribió el Convenio de Coalición, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición en cumplimiento al “ACUERDO ACU-CEN-004/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, mediante el cual se rectifica la política de alianza, así como la denominación del Convenio de Coalición aprobado por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral 2016-2017.

III.- POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Comparece el partido “Unidad Democrática de Coahuila, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político con registro estatal ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 del Código Electoral para el Estado de Coahuila. Que cuenta con su Estatuto y Declaración de Principios. **ANEXO 1, UDC**
- b) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y según se advierte de escritura pública número 25 (veinticinco) del libro número 2 (dos) pasada ante la fe del Notario Público número 74 del distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Licenciado Luis Ramos Escalante, ostenta el carácter de representante legal con Poder General para Actos de Administración y Facultades Fiscales del Partido Unidad Democrática de Coahuila, cuya copia del testimonio se acompaña al presente como **ANEXO 2, UDC**
- c) Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el mediante copia del Acta Formulada con Motivo de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 16 de abril de 1996, en la que se emitió el Acuerdo número ONCE/1996, en la que se aprobó la solicitud de registro presentada por el organismo político “Unidad Democrática de Coahuila”, para convertirse en partido político estatal, y la publicación de ese acuerdo en el ejemplar número 18 del Periódico Oficial del estado de Coahuila de



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Zaragoza, publicado el 2 de marzo de 1999, certificado por el Licenciado Guillermo Gabriel Nájera Hernández, Oficial Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, y por lo tanto, dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 3 UDC**

- d) Que en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada en Ciudad Acuña, Coahuila el 26 de Noviembre de 2016 a las 10:00 (diez) horas, se aprobó que el presidente del Comité Ejecutivo Estatal esté autorizado para firmar convenios de coaliciones para el proceso electoral 2016-2017. **ANEXO 4 UDC**
- e) Que en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada en Ciudad Acuña, Coahuila el 26 de Noviembre de 2016 a las 16:00 (dieciséis) horas, se emitieron acuerdos que aprueban postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular para la elección de diputados y ayuntamientos para el proceso electoral 2016-2017, en caso de firmar convenios de coalición. **ANEXO 5, UDC**
- f) En la misma Convención de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Acuña, Coahuila, se acordó aprobar la Plataforma Electoral que sostendrá para la coalición el Partido Unidad Democrática de Coahuila para el proceso electoral 2016-2017, en caso de firmar convenio de coalición. **ANEXO 5 UDC**
- g) Que en la ciudad de Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a las 13 (trece) horas del dia 11(once) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), se celebró la Convención Estatal en la que el Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila se erigió en



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Convención Estatal Electoral, que emitió acuerdos que aprobaron que el Partido Unidad Democrática de Coahuila, por conducto de su Presidente, realice la firma de convenios de coaliciones para el proceso electoral 2016-2017; **ANEXO 6 UDC**

- h) En la misma Convención de fecha once de diciembre, se acordó el aprobar, postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular para la firma de diputados y ayuntamientos para el proceso electoral 2016-2017, en caso de firmar convenio de coalición. **ANEXO 6 UDC**
- i) En la misma Convención de fecha once de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se acordó ratificar la Plataforma Electoral que sostendrá para la coalición el Partido Unidad Democrática de Coahuila para el proceso electoral 2016-2017, en caso de firmar convenio de coalición. **ANEXO 6 UDC**
- j) Que para efectos del presente convenio, se declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 2774 de la Privada Sonora, colonia República, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDC9604162D1, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieran en virtud del presente convenio.
- k) El día 26 de noviembre del 2016 el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila en sesión ordinaria acordó el método para elegir a los candidatos de elección popular para el proceso electoral 2016 – 2017 será la designación por parte de la Convención Estatal o en su caso del Comité Ejecutivo Estatal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

artículos 33, fracciones II, V, IX, X, XI, XII y XIII y 43 del Estatuto del Partido
ANEXO 4 UDC

- I) Que en fecha 11 de diciembre del año 2016 en sesión ordinaria la Convención Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, acordó que el método de elección de candidatos, es el de designación por parte de la Convención Estatal Electoral o en su caso del Comité Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones III, V, IX, X, XI, XII y XIII; el 35 fracción I y 43 del Estatuto del Partido. Que fue notificado en tiempo y forma al Instituto Electoral de Coahuila. **ANEXO 6 UDC.**

- m) Que en fecha 14 de diciembre del 2016, el Partido Unidad Democrática de Coahuila notifico al Instituto Electoral de Coahuila el método de Selección de candidatos, órgano que lo tuvo dando por cumplimiento a la obligación mediante acuerdo número 43/2016. **ANEXO 7 UDC.**

IV. POR EL PARTIDO PRIMERO COAHUILA

Comparece el Partido Primero Coahuila, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a. Que es un Partido Político Local con registro ante el Instituto Electoral de Coahuila, en términos del Acuerdo 60/2010 de fecha dos de septiembre de dos mil diez, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentando los documentos básicos, declaración de principios, Estatutos y Programa de Acción. **ANEXO 1, PPC**



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- b. Que su Dirección Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. JESÚS CONTRERAS PACHECO, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, como se demuestra con constancia en términos del oficio de número IEC/SE/00113/2017 emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral **ANEXO 2, PPC.**
- c. Que en Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad que el método de elección de candidato a Gobernador fuera el de designación por delegados, como consta en el punto Séptimo del acta de dicha Asamblea. **ANEXO 3, PPC.**
- d. Que en Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad que el método de elección de candidatos a Diputados fuera el de designación por delegados, como consta en el punto Octavo del acta de dicha Asamblea. **ANEXO 3, PPC.**
- e. Que en Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad que el método de elección de candidatos a Ayuntamientos fuera el de designación por delegados, como consta en el punto Noveno del acta de dicha Asamblea. **ANEXO 3, PPC.**
- f. Que en Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad que el profesor Jesús Contreras Pacheco realizara las negociaciones de alianzas con otras instituciones políticas para el proceso electoral 2016 - 2017,



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

otorgándole poder para la ejecución de las alianzas, como consta en el punto Décimo del acta de dicha Asamblea. **ANEXO 3, PPC.**

- g. Que en Asamblea Extraordinaria del Comité Coordinador Ejecutivo, de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad la Plataforma Electoral Común para el Proceso Electoral 2016 - 2017 del Partido Acción Nacional, para efecto de la firma del convenio de coalición que suscriba el Profesor Jesús Contreras Pacheco, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal de Primero Coahuila y en cumplimiento de lo establecido en el Apartado A, del artículo 73, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 4, PPC.**
- h. Que para efectos del presente convenio, se declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 209 de la Calle Secundino Siller, Zona Centro, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 2500, y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PPC100821RI7, y que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio

V. POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1. Encuentro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará “PES”, declara que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó, mediante Asamblea Nacional, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha nueve de julio del año dos mil catorce. **ANEXO 3 PES** ✓



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Que el “PES” se encuentra constituido en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis. **ANEXO 5 PES**

Que cuenta con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, lo cual se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante copia de la constancia del registro, y que por lo tanto dicho partido político cuenta con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 28 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **ANEXO 1 PES**

2. Que el presidente del Comité Directivo Nacional es el C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES y se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe la certificación del registro respectivo, la cual se encuentra signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.

ANEXO 4 PES

3. Que el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión Política Nacional de Encuentro Social aprobó e instruyó al Presidente del Comité Directivo



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Nacional a fin de que entablara pláticas tendentes a la concreción de convenios de coalición.

4. En fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete el Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, aprobó el acuerdo “Acuerdo del Comité Directivo Nacional del partido Político Nacional “Encuentro Social”, sobre la participación en el proceso local electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la figura de Coalición. **ANEXO 2 PES**

5. Asimismo el Comité Directivo Nacional aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA” que sostendrán los candidatos postulados por la misma. **ANEXO 2 PES**

6. Encuentro Social, establece para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede estatal, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 1731-2 colonia República, Código Postal 25280, municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

7. Encuentro Social declara que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ESO020801KN5

VI.POR LAS PARTES

VI.1 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de:

- Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;
- Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;

VI.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

VI.3 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2016 - 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral, lo motivan las elecciones constitucionales a los cargos de

- Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el estado de Coahuila de Zaragoza;
- Miembros de los Ayuntamientos de Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza;

VI.4 Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, objeto del presente convenio, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en Coahuila de Zaragoza; asimismo, a integrar un Gobierno con carácter incluyente, ciudadano, del que serán corresponsables en la



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno y Legislativo que abanderan, en beneficio de la Sociedad Coahuilense.

VI.5 Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, el candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos que postulen, adquieran el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás correlativos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos integrantes de esta **Coalición Electoral** son:

- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado “PAN”, representado por el LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Coahuila de Zaragoza.
- b) **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado “PRD”, representado por la MAESTRA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**, en adelante denominado “UDC”, representado por la MVZ. BRIGIDO RAMIRO MORENO VALDEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.
- d) **PARTIDO PRIMERO COAHUILA**, en adelante denominado “PPC”, representado por la C. JESÚS CONTRERAS PACHECO en su calidad de Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

e) PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, en adelante denominado "PES", representado por la C. ANA en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y la C. ANA LILIA CARRASCO PACHECO en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Coahuila de Zaragoza.

La denominación de la Coalición será: "ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA".

El logotipo de la alianza se compone por un logotipo circular, integrado por cuatro personas en colores azul #OC7ACO, en la parte superior izquierda, naranja #E95AOC en la parte superior derecha, rosa #E6OO7B, en la parte inferior izquierda y morado #752E8A en la parte inferior derecha y el nombre de la Coalición en letra arabara y color negro #5D5D5D; representando la unión de ciudadanos, su esfuerzo conjunto, así como la pluralidad de la sociedad, en armonía y movimiento, equidad y colaboracionismo. (ANEXO LOGO)

SEGUNDA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. EN CASO DE COALICIÓN PARCIAL O FLEXIBLE SE PRECISARÁ EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y, EN SU CASO, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CUALES CONTENDERÁN DICHOS CANDIDATOS.

Que la elección motivo del presente convenio de Coalición Electoral, para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016 - 2017, lo son para la elección de los cargos a:

1. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen constituirse en una Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017, misma que en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa por la que se postula y vota, no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición establecidos en la normatividad electoral, como lo son la total, parcial y flexible.

2. Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa:



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen constituirse en una Coalición Total, para el la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017, en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafos 1 y 5, así como 91 párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que los candidatos postulados por la coalición, en caso de resultar electos, se mantendrán en el grupo parlamentario del Partido de origen de la postulación, al tenor de lo siguiente:

DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE
1	ACUÑA	UDC
2	PIEDRAS NEGRAS	PAN
3	SABINAS	UDC
4	SAN PEDRO	UDC
5	MONCLOVA	PAN
6	FRONTERA	PAN
7	MATAMOROS	PPC
8	TORREON	PAN
9	TORREON	PRD
10	TORREON	PAN
11	TORREON	PAN
12	RAMOS ARIZPE	PES
13	SALTILLO	PAN
14	SALTILLO	PAN
15	SALTILLO	PAN
16	SALTILLO	PES



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

3. Elección de Miembros de los Ayuntamientos:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen constituirse en una Coalición Total, para la elección de Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafos 1 y 5, así como 91 párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que los candidatos postulados por la coalición tendrán el origen partidario que conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SALTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PES
	REGIDOR 6	PRD
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 2	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
TORREÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PRD
	REGIDOR 7	PPC
	REGIDOR 8	PES
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MONCLOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	PES
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
PIEDRAS NEGRAS	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PES
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	PRD
	REGIDOR 9	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN

MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ACUÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	UDC
	REGIDOR 10	UDC
	REGIDOR 11	UDC

MUNICIPIO 6	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MATAMOROS	PRESIDENTE	PPC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 6	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	MUNICIPAL	
	SÍNDICO	PPC
	REGIDOR 1	PPC
	REGIDOR 2	PPC
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	PPC
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PPC
	REGIDOR 8	PPC
	REGIDOR 9	PPC

MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PPC
	SÍNDICO	PPC
	REGIDOR 1	PAN
SAN PEDRO	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	PPC
	REGIDOR 5	UDC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	PPC
	REGIDOR 8	PPC
	REGIDOR 9	PRD

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
RAMOS ARIZPE	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PES
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	PRD
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PRESIDENTE	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	MUNICIPAL	
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PRD
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUZQUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PPC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC

MUNICIPIO 11	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRANCISCO I. MADERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



COALICIÓN "ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA"

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PPC
	REGIDOR 5	PPC
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC

MUNICIPIO 13 PARRAS	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PES
	REGIDOR 6	PRD
	REGIDOR 7	UDC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 14	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN JUAN DE SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	PPC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CASTAÑOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
	SÍNDICO	PRD
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PRD
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	PES
	REGIDOR 7	PRD



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 16	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
NAVA	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	PRD

MUNICIPIO 17	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
	SÍNDICO	PAN
ARTEAGA	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	RÉGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PRD
	REGIDOR 5	PRD
	REGIDOR 6	UDC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 17	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	PPC

MUNICIPIO 18	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN BUENAVENTURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PRD
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 19	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ALLENDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 19	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC

MUNICIPIO 20 VIESCA	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PPC
	SÍNDICO	PPC
	REGIDOR 1	PPC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PPC

MUNICIPIO 21 ZARAGOZA	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 21	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PRD

MUNICIPIO 22	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CUATRO CIENEGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PRD
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	PPC
	REGIDOR 5	PRD

MUNICIPIO 23	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GENERAL CEPEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 23	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PRD

MUNICIPIO 24	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
JIMENEZ	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PRD
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 25	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
OCAMPO	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 25	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	PRD
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 26	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
MORELOS	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 27	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
VILLA UNIÓN	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 27	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 28	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
NADADORES	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PPC
	SÍNDICO	PPC
SIERRA MOJADA	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	PPC



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 5	PPC

MUNICIPIO 30	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PES
	SÍNDICO	PES
	REGIDOR 1	PAN
PROGRESO	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PES

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PES
	SÍNDICO	PES
	REGIDOR 1	PAN
ESCOBEDO	REGIDOR 2	PES
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PES



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 32	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SACRAMENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PPC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PPC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PPC

MUNICIPIO 33	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PAN



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 34	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CANDELA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PRD
	REGIDOR 5	PRD

MUNICIPIO 35	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
LAMADRID	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PRD
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PPC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 36	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
JUAREZ	PRESIDENTE	PES



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 36	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	MUNICIPAL	
	SÍNDICO	PRD
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PES
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PES

MUNICIPIO 37	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ABASOLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 38	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
HIDALGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PES



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

MUNICIPIO 38	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PES
	REGIDOR 3	PES
	REGIDOR 4	PES
	REGIDOR 5	PES

TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.

1. En lo correspondiente al **Candidato a Gobernador** de la coalición:

El candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, emanará del proceso de selección de candidatos que realice Partido Acción Nacional, mismo que será electo por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, para lo cual utilizará entre otros mecanismos a efecto de tomar la determinación, una encuesta indicativa, sin que los resultados de la encuesta sean vinculantes con la determinación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

2. En lo correspondiente a los **candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa**:

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, serán determinados de la siguiente forma:

Para efecto de la Selección de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula SEGUNDA, numeral 2, cada partido



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los períodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta.

Los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo anterior, serán registrados como candidatos de la coalición ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA, en los plazos establecidos por el Código Electoral Local:

- a) Para el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- b) Para el caso del Partido de la Revolución Democrática el método de selección de candidatos será el determinado por los órganos estatutarios correspondientes.
- c) Para el caso del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el método de selección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, será el de designación por parte de la Convención Estatal Electoral o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos del acuerdo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones II, V, IX, X, XI, XII y XIII y 43 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, fuera emitido por la Convención Estatal Electoral.
- d) Para el caso del Partido Primero Coahila, el método de selección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, será el de designación por delegados.
- e) Para el caso del Partido Encuentro Social, el método de selección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, será el de elección por el Comité Directivo Nacional en términos de lo establecido en el artículo 131, fracción IV de los Estatutos de Encuentro Social.

3. En lo correspondiente a los **candidatos a Miembros de los Ayuntamientos**:

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, serán determinados de la siguiente forma:



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Para efecto de la Selección de Candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula SEGUNDA, numeral 3, cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta.

Los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo anterior, serán registrados como candidatos de la coalición ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA, en los plazos establecidos por el Código Electoral Local:

- a) Para el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- b) Para el caso del Partido de la Revolución Democrática el método de selección de candidatos será el determinado por los órganos estatutarios correspondientes.
- c) Para el caso del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será el de designación por parte de la Convención Estatal Electoral o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos del acuerdo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones II, V, IX, X, XI, XII y XIII y 43 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, fuera emitido por la Convención Estatal Electoral
- d) Para el caso del Partido Primero Coahila, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos será el de designación por delegados.
- e) Para el caso del Partido Encuentro Social, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será el de elección por el Comité Directivo Nacional en términos de lo establecido en el artículo 131, fracción IV de los Estatutos de Encuentro Social.

CUARTA.- EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral común que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue acordada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. **ANEXO NÚMERO 2**

El Candidato a Gobernador, los Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa y los Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, sostendrán y difundirán la Plataforma Electoral Común referida.

QUINTA.- LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN, A EFECTO DE INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 91 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos así como el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que para los efectos de la representación legal de la coalición, la representación recaerá en el Partido Acción Nacional como propietario y como suplente, Unidad Democrática de Coahuila.

Las personas designadas tendrán personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana y demás normatividad electoral aplicable.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación que, en su caso, promuevan sus militantes y candidatos, con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normativas internas y órganos competentes

Asimismo, se señala que cada partido político coaligado conservará sus propias representaciones ante el consejo General del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza y ante las mesas directivas de casilla.

SEXTA.- LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 267, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, y demás legislación aplicable y, los partidos que suscriben el presente convenio, y los candidatos que resulten postulados para los cargos de Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila, Candidato a Diputado Local por el Principio de Mayoria Relativa y Candidato a Integrante de Ayuntamiento, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección, como si se tratara de un solo partido político.

SÉPTIMA.- LA EXPRESIÓN, EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES, DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON APEGO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Que de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente, y el artículo 273, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos coaligados convenimos que:

1. El candidato de la coalición para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza se sujetará a los topes de gasto de campaña correspondientes para la elección a gobernador, como si se tratara de un solo partido político.

- a) Asimismo que de conformidad con lo que se establece el citado artículo cada partido político que integra la coalición para la elección de gobernador aportara los siguientes porcentajes sobre el financiamiento público que reciba para gasto de campaña.
- a. PAN: 92%
 - b. PRD: 2%
 - c. UDC: 2%
 - d. PPC: 2%
 - e. PES: 2%



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- b) Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorratoe, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración de la Coalición, quienes podrán auxiliarse del responsable financiero de la coalición y el responsable financiero del candidato. Este Consejo será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma.

2. Los Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa, se sujetarán a los topes de gasto de campaña correspondientes para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa, como si se tratara de un solo partido político:

- a) El partido político postulante del candidato, en términos de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, numeral 2, le aportará de sus prerrogativas otorgadas por financiamiento público en un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña en el municipio del que se trate.
- b) Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorratoe, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración de la Coalición, quienes podrán auxiliarse del responsable financiero de la coalición y el responsable financiero del candidato correspondiente. Este Consejo será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma.

3. Los Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gasto de campaña correspondientes para la elección de Miembros del Ayuntamiento correspondiente, como si se tratara de un solo partido político:

- a) El partido político postulante del candidato a Presidente Municipal, en términos de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, numeral 3, le aportará de sus prerrogativas otorgadas por financiamiento público en un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña en el municipio del que se trate.
- b) Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorratoe, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración de la



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Coalición, quienes podrán auxiliarse del responsable financiero de la coalición y el responsable financiero del candidato correspondiente. Este Consejo será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma.

OCTAVA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN.

Las partes reconocen que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el encargado de rendir en tiempo y forma los informes parciales y final por los que se compruebe a la autoridad los ingresos y egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano de Administración” y estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo coordinado por el Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza; no obstante cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

El *Órgano de Administración* de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Leyes Electorales Locales, Convenio de Coalición y demás aplicables.

El *Órgano de Administración* tendrá a su cargo los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Los partidos políticos coaligados establecen que, solo el Órgano de Administración de la coalición, será la instancia facultada para autorizar la generación de pasivos, los que no deberán exceder del plazo de quince días para su pago; excepcionalmente podrán rebasar la fecha de la elección, previo acuerdo del Órgano de Administración; ya que al término de la campaña las cuentas de deudores y acreedores, deberán estar totalmente saldadas y documentadas.

Cada partido será responsable en lo individual de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

DECIMA.- DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES.

Cada partido integrante de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos los gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DECIMA PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.-** Los partidos políticos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o los candidatos por ellos postulados.

DÉCIMA SEGUNDO.- EL COMPROMISO DE ACEPTAR LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA OTORGAR A LA COALICIÓN, BAJO LOS PARÁMETROS SIGUIENTES: EL TREINTA POR CIENTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA, SERÁ UTILIZADO POR LA COALICIÓN COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO; EL



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

SETENTA POR CIENTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA DISTRIBUIR EN FORMA PROPORCIONAL A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES INMEDIATA ANTERIOR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE CADA PARTIDO POLÍTICO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

Tal y como lo establece el numeral invocado de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del total de mensajes asignados para precampañas y campañas electorales locales, el 30% (treinta por ciento) se repartirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante, será repartido de manera proporcional de conformidad con el resultado de las elecciones de diputados federales inmediata anterior.

Para los efectos de la presente coalición, el treinta por ciento descrito en el párrafo anterior, será asignado a la coalición como si fuera un solo partido político.

Respecto del setenta por ciento restantes, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrante de la coalición se hará de la manera siguiente:

1. Para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Diputados Locales por el Principio de Mayría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2016 - 2017, cada Partido otorgará los tiempos de radio y televisión en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral, consolidando los mensajes a través del Representante de la Coalición ante el Comité de Radio y Televisión a efecto de garantizar la aplicación de la normatividad aplicable.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.
- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en conformar un órgano superior de dirección de la coalición electoral denominado “Comisión Coordinadora Estatal”, que estará integrado por:

- a) El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Una persona designada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza.



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

- d) El Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila
- e) El Presidente del Partido Encuentro Social en Coahuila de Zaragoza.

La Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición queda legal y formalmente constituido a partir del momento de la suscripción del presente convenio y subsistirá hasta el término del proceso electoral local 2016 - 2017.

DECIMA CUARTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar una única solicitud de registro del candidato a Gobernador y a presentar registros únicos para los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y para los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, objeto del presente instrumento, cumpliendo en todos los casos con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza por los representantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se señalan en la cláusula QUINTA del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos y lo harán de manera solidaria y por partes iguales los partidos políticos coaligados y el candidato a gobernador, cuando los actos deriven del propio candidato a la elección de gobernador.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y en general las actividades del candidato y dirigentes, se desarrollen con transparencia, y completamente libres de actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

DÉCIMA OCTAVA.- Los partidos políticos establecerán las medidas necesarias para promover que el candidato a Gobernador, los candidatos a Diputados



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

Locales por el Principio de Mayoria Relativa y los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los términos sugeridos por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana.

DÉCIMA NOVENA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado Avenida El Rosario número 170, Fraccionamiento El Rosario, Código Postal 25297, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 276 del Reglamento de Elecciones, 76 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 5, 6, 7, 13 y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente convenio de coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, o en su ausencia el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, a efecto de que resuelva a más tardar dentro de los diez días siguientes.

Leído el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a los que haya lugar.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR

Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES

PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



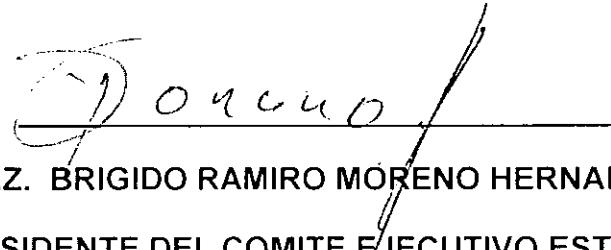
COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

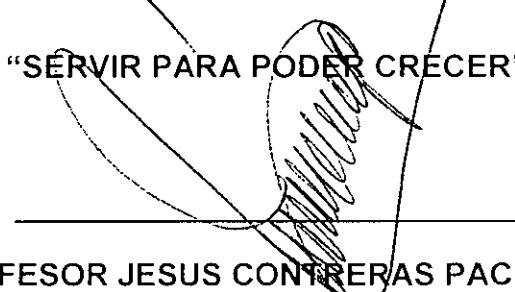
“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRÁTICA”


M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

“SERVIR PARA PODER CRECER”


PROFESOR JESÚS CONTRERAS PACHECO

PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR

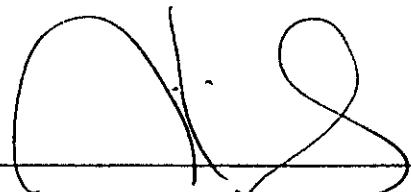
EJECUTIVO ESTATAL

PARTIDO PRIMERO COAHUILA



COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA”

“POR UN MÉXICO LIBRE, CON JUSTICIA, DIGNIDAD E INTEGRIDAD”



C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL